

CIRCULAR No. 58-2005

ASUNTO: Alcance de la obligación del Poder Judicial en el ejercicio de los derechos y deberes a las personas con discapacidad.-

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 31-05, celebrada el 26 de abril de 2005, artículo XXXI, dispuso comunicarles, que si bien es deber del Estado garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la justicia y al debido proceso, sin discriminación alguna; no le corresponde a este Poder de la República, el sufragar en todos los casos, los gastos que generen los procesos judiciales, sino solamente aquellos en que la materia esté regida por el principio de gratuidad, siempre y cuando la parte interesada demuestre que no tiene recursos económicos para hacer frente al proceso.

Sin embargo, en aquellos procesos que requieren participación de peritos, intérpretes, curadores entre otros, será responsabilidad de la parte gestionante el cubrir esos honorarios.

San José, 21 de julio de 2005. -

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General de la Corte

Copia fiel de la versión digital en Masterlex

Circulares y Avisos

Raíz